

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 240-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de abril de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 12 de abril de 2024; Carta N° 041-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024; Informe N° 0182-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 15 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 131-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo N° 373-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...)* g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, la Licencia sin Goce contemplado en el Reglamento interno de Servidores Civiles RIS-UNAJ, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ y su modificatoria establece en su Art. 30° Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones, se establece que *"Estas licencias son concebidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos por cientos ochenta (180) días calendario, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio..."*;

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de abril de 2024, el servidor Waldyr Ganoza Anco, solicita licencia sin goce de remuneraciones al código de plaza AIRHSP N° 000115, en el cargo de Asistente en la Unidad de Presupuesto, dicha licencia la solicita a partir del 15 de abril de 2024 hasta el 12 de agosto de 2024;

Que, mediante Carta N° 041-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la solicitud presentada por el servidor Waldyr Ganoza Anco, remite el mismo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0182-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor Sr. Waldyr Ganoza Anco – Asistente de la Unidad de Presupuesto, quien viene ejerciendo su labor desde el 05 de marzo del 2021 a la fecha, por lo tanto, concluye que es viable otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 15 de abril al 12 de agosto de 2024; asimismo precisa que la plaza N° 000115 del AIRHSP deberá de ser cubierta por Suplencia;

Que, mediante Informe Jurídico N° 131-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor CAS, por un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días calendario, en un periodo no mayor de un (01) año; por lo tanto con la documentación remitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca y conforme al presente análisis, se considera **VIABLE** la solicitud de licencia sin goce de haber realizado por el servidor CAS Waldyr Ganoza Anco;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17°, la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 373-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: OTORGAR la LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares con eficacia anticipada a partir del 15 de abril al 12 de agosto de 2024, a favor del servidor WALDYR GANOZA



I-53-0046-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 240-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

ANCO, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Asistente de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 15 DE ABRIL AL 12 DE AGOSTO DE 2024, a favor del servidor **WALDYR GANOZA ANCO**, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Asistente de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo del servidor **WALDYR GANOZA ANCO**, la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos teniendo en consideración el tiempo de licencia sin goce de remuneraciones aprobado en el presente acto resolutivo, adopte las acciones necesarias a efecto de que la **plaza N° 000115, del AIRHSP**, sea cubierta por suplencia.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor **WALDYR GANOZA ANCO**.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest
DSA
URH
OCI
OPP
Arch./2024.

KVCO

I-53-0046-2024

